

RESOLUCIÓN OCS-SO-003-No.068-2024

ÓRGANO COLEGIADO SUPERIOR

CONSIDERANDO:

- Que,** el artículo 26 de la Constitución de la República del Ecuador determina: “La educación es un derecho de las personas a lo largo de su vida y un deber ineludible e inexcusable del Estado. Constituye un área prioritaria de la política pública y de la inversión estatal, garantía de la igualdad e inclusión social y condición indispensable para el buen vivir. Las personas, las familias y la sociedad tienen el derecho y la responsabilidad de participar en el proceso educativo”;
- Que,** el número 7, letra l) del artículo 76 de la Constitución de la República, establece: (...) “Las resoluciones de los poderes públicos deberán ser motivadas. No habrá motivación si en la resolución no se enuncian las normas o principios jurídicos en que se funda y no se explica la pertinencia de su aplicación a los antecedentes de hecho. Los actos administrativos, resoluciones o fallos que no se encuentren debidamente motivados se considerarán nulos. Las servidoras o servidores responsables serán sancionados”;
- Que,** el artículo 225 *ibidem*, señala que el sector público comprende: (...) 3.- *Los organismos y entidades creados por la Constitución o la ley para el ejercicio de la potestad estatal, para la prestación de servicios públicos o para desarrollar actividades económicas asumidas por el Estado.* (...);
- Que,** el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone: “Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución”;
- Que,** el artículo 350 de la suprema norma jurídica, prescribe que la finalidad del Sistema de Educación Superior es: “la formación académica y profesional con visión científica y humanista; la investigación científica y tecnológica; la innovación, promoción, desarrollo y difusión de los saberes y las culturas; la construcción de soluciones para los problemas del país, en relación con los objetivos del régimen de desarrollo”;
- Que,** el artículo 355 de la Norma Fundamental, señala: “El Estado reconocerá a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los objetivos del régimen de desarrollo y los principios establecidos en la Constitución. Se reconoce a las universidades y escuelas politécnicas el derecho a la autonomía, ejercida y comprendida de manera solidaria y responsable. Dicha autonomía garantiza el ejercicio de la libertad académica y el derecho a la búsqueda de la verdad, sin restricciones; el gobierno y

gestión de sí mismas, en consonancia con los principios de alternancia, transparencia y los derechos políticos; y la producción de ciencia, tecnología, cultura y arte (...);

Que, los literales a) y b), del Art.6 de la Ley Orgánica de Educación Superior, indican que los derechos de los profesores o profesoras e investigadores o investigadoras, a más de los determinados en la Constitución, son entre otros, los siguientes: a) Ejercer la cátedra y la investigación bajo la más amplia libertad sin ningún tipo de imposición o restricción religiosa, política, partidista, cultural o de otra índole; b) Contar con las condiciones necesarias para el ejercicio de su actividad; (...);

Que, el último inciso del artículo 151 ibidem expresa que el Reglamento de Carrera y Escalafón del Profesor e Investigador del Sistema de Educación Superior, establecerá los estímulos académicos y económicos correspondientes;

Que, en el artículo 89 del Reglamento de Carrera y Escalafón del Personal Académico del Sistema de Educación Superior, están determinados de manera clara y precisa los estímulos para el personal académico que realice actividades de investigación en las Instituciones de Educación Superior;

Que, mediante Resolución OCS-SO-007-No.100-2022, de fecha septiembre 16 de 2022, se aprobó en segundo y definitivo debate el Reglamento Interno de Carrera y Escalafón del personal académico de la Universidad Laica “Eloy Alfaro” de Manabí;

Que, el artículo 17 de la Ley Orgánica de Educación Superior, determina que el Estado reconoce a las universidades y escuelas politécnicas, autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los principios establecidos en la Constitución de la República;

Que, la LOES en su artículo 18, literal e), establece como ejercicio de la autonomía responsable que ejercen las instituciones de educación superior, la libertad para gestionar sus procesos internos;

Que, el literal e) del artículo 183 de la Ley Orgánica de Educación Superior, establece que, entre las funciones del órgano rector de la política pública de educación superior, está: "e) Diseñar, implementar, administrar y coordinar el Sistema Nacional de Información de la Educación Superior del Ecuador y el Sistema de Nivelación y Admisión (...);"

Que, el artículo 30 del Estatuto, determina que la Universidad Laica “Eloy Alfaro” de Manabí, tendrá como autoridad máxima a un Órgano Colegiado Superior que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 47 de la Ley Orgánica de Educación Superior, estará integrado por las autoridades, representantes de los/las profesores/as y los/las estudiantes; sin embargo, para el tratamiento de asuntos administrativos se integrarán a este órgano los representantes de los/las servidores y trabajadores/as;

Que, el numeral 2 del artículo 34 del Estatuto de la Universidad, prescribe entre las atribuciones y obligaciones del Órgano Colegiado Superior de la Universidad Laica “Eloy Alfaro” de Manabí; “(...) Expedir, reformar o derogar en dos debates los reglamentos internos, instructivos y resoluciones de carácter general de la institución, previo informe de la Comisión Jurídica y Legislación”;

Que, con oficio No.105.Dí-KDR, de fecha 15 de junio de 2023, el Lic. Kléver Delgado Reyes, Mg., Director de Investigación, informó a la Dra. Jackeline Terranova Ruiz, Ph.D., Vicerrectora de Investigación, Vinculación y Postgrado: *“Una vez que contamos con la vigencia del nuevo Estatuto de la IES, en el marco de la coordinación institucional, remito a su autoridad la propuesta del Reglamento de Reconocimientos, Incentivos y Estímulos para el personal académico que cumple actividades de investigación, de la Universidad Laica “Eloy Alfaro” de Manabí, propuesta reglamentaria necesaria para cumplir con las recomendaciones del Informe de Evaluación Externa efectuada por el CACES en el año 2019; misma que ha sido elaborada de conformidad a las funciones de la Dirección de Investigación, en estricta observancia a lo determinado en el Art.138 numeral 6 del Estatuto vigente”;*

Que, la Dra. Jakeline Terranova Ruiz, PhD, Presidenta del Consejo de Investigación, Vinculación y Postgrado de la Universidad Laica Eloy Alfaro de Manabí, remitió al Dr. Lenin Arroyo Baltán, Presidente de la Comisión Jurídica y Legislación de la Universidad Laica Eloy Alfaro de Manabí, el oficio No. Uleam-CIVP-2023-035-OF, de fecha 07 de julio de 2023, mismo que en lo principal señala:

“El Consejo Investigación, Vinculación y Postgrado en sesión ordinaria No. SO-007-2023-CIVP del martes 27 de junio de 2023, conoció el Oficio n° 105.DI-KDR, suscrito por el Lcdo. Klever Delgado Reyes, Mg., Director de Investigación, referente al Proyecto de Reglamento de Reconocimientos, Incentivos y Estímulos para el personal académico que cumple actividades de investigación en la Universidad Laica “Eloy Alfaro” de Manabí (adjunto). Analizada la documentación, y en ejercicio de las atribuciones que le confiere el Estatuto de la Universidad, Art. 209, al Consejo de Investigación, Vinculación y Postgrado, este organismo emite Resolución CIVP-SO-007-No.024-2023 (adjunta), la cual se presenta a usted para el trámite correspondiente, con las siguientes recomendaciones:

Artículo 1.- *Acoger de manera favorable el oficio n° 105.DI-KDR de fecha 15 de junio de 2023, suscrito por el Lcdo. Klever Delgado Reyes, Mg., Director de Investigación, referente al Proyecto de Reglamento de Reconocimientos, Incentivos y Estímulos para el personal académico que cumple actividades de investigación en la Universidad Laica “Eloy Alfaro” de Manabí.*

Artículo 2.- *Remitir la presente resolución del Proyecto de Reglamento de Reconocimientos, Incentivos y Estímulos para el personal académico que cumple actividades de investigación en la Universidad Laica “Eloy Alfaro” de Manabí, a la Comisión Jurídica y Legislación para el trámite respectivo”;*

Que, por medio de oficio No. 008-2024-CJL-LAB, de fecha 03 de abril de 2024, el Dr. Lenin Arroyo, Ph.D., Decano de la Facultad Ciencias Sociales, Derecho y Bienestar y Presidente de la Comisión Jurídica y Legislación, informó al Dr. Marcos Zambrano Zambrano, Ph.D., Rector de la Universidad Laica Eloy Alfaro de Manabí y a los Señores Miembros del Órgano Colegiado Superior, que: *“La Comisión Jurídica y Legislación del Órgano Colegiado Superior, en sesión ordinaria y extraordinaria del 1 y 2 de abril de 2024 respectivamente, aprobó en primer y segundo debate el REGLAMENTO DE RECONOCIMIENTOS, INCENTIVOS Y ESTÍMULOS PARA EL PERSONAL ACADÉMICO QUE CUMPLE ACTIVIDADES DE INVESTIGACIÓN DE*

LA UNIVERSIDAD LAICA ELOY ALFARO DE MANABÍ, remitido a este organismo mediante oficio Uleam-CIVP-2023-035-OF, suscrito por la Dra. Jackeline Terranova Ruiz, Presidenta del Consejo de Investigación, Vinculación y Postgrado, sin observaciones en su texto. El presente Reglamento se encuentra acorde a la Constitución, Ley Orgánica de Educación Superior, Reglamento de Carrera y Escalafón del Personal Académico del Sistema de Educación Superior, Reglamento de Carrera y Escalafón del Personal Académico de la Universidad Laica Eloy Alfaro de Manabí y, Estatuto vigente, para su aprobación en primer debate por el Órgano Colegiado Superior”;

Que, el Dr. Marcos Zambrano Zambrano, Ph.D., Rector de la IES, remitió a la Ab. Yolanda Roldán Guzmán, Secretaria General de la Universidad, el documento que se describe en el precedente, a fin de que lo incorpore dentro de la agenda para el análisis y resolución del pleno del OCS;

Que, en el cuarto punto del Orden del Día de la Sesión Ordinaria del Órgano Colegiado Superior Nro.003-2024, consta: “**4.2.** Oficio Nro.008-2024-CJL-LAB de 03 de abril de 2024, suscrito por el Dr. Lenin Arroyo Baltán, Ph.D., Decano de la Facultad Ciencias Sociales, Derecho y Bienestar y Presidente de la Comisión Jurídica y Legislación. Análisis y discusión en primer debate del Proyecto de Reglamento de Reconocimientos, Incentivos y Estímulos para el Personal Académico que cumple Actividades de Investigación de la Universidad Laica “Eloy Alfaro” de Manabí”; y,

En uso de las atribuciones que le confiere la Constitución de la República del Ecuador, Ley Orgánica de Educación Superior, Ley Orgánica de Protección de Datos Personales y el Estatuto de la Universidad,

RESUELVE:

Artículo 1.- Dar por conocido y aprobado el oficio Nro.008-2024-CJL-LAB de 03 de abril de 2024, suscrito por el Dr. Lenin Arroyo Baltán, Ph.D., Decano de la Facultad Ciencias Sociales, Derecho y Bienestar y Presidente de la Comisión Jurídica y Legislación, en relación al proyecto de REGLAMENTO DE RECONOCIMIENTOS, INCENTIVOS Y ESTÍMULOS PARA EL PERSONAL ACADÉMICO QUE CUMPLE ACTIVIDADES DE INVESTIGACIÓN DE LA UNIVERSIDAD LAICA ELOY ALFARO DE MANABÍ, remitido mediante oficio Uleam-CIVP-2023-035-OF, suscrito por la Dra. Jackeline Terranova Ruiz, Presidenta del Consejo de Investigación, Vinculación y Postgrado, sin observaciones en su texto, para análisis y discusión en primer debate por parte del OCS.

Artículo 2.- Aprobar en primer debate el **PROYECTO DE REGLAMENTO DE RECONOCIMIENTOS, INCENTIVOS Y ESTÍMULOS PARA EL PERSONAL ACADÉMICO QUE CUMPLE ACTIVIDADES DE INVESTIGACIÓN DE LA UNIVERSIDAD LAICA “ELOY ALFARO” DE MANABÍ** y de existir sugerencias para enriquecer su texto, sean remitidas a través de correo electrónico institucional a la Secretaría de la Comisión Jurídica y legislación: miryan.reyes@uleam.edu.ec

Artículo 3.- Remitir a la Comisión Jurídica y Legislación la presente resolución, para su informe correspondiente.

DISPOSICIONES GENERALES

- PRIMERA.** - Notificar el contenido de la presente Resolución al Dr. Marcos Tulio Zambrano Zambrano, Ph.D., Rector de la Universidad.
- SEGUNDA.** - Notificar el contenido de la presente Resolución al Dr. Pedro Quijije Anchundía, Ph.D., Vicerrector Académico de la Universidad.
- TERCERA.** - Notificar el contenido de la presente Resolución a la Dra. Jackeline Terranova Ruíz, Ph.D., Vicerrectora de Investigación, Vinculación y Postgrado.
- CUARTA.** - Notificar el contenido de la presente Resolución al Dr. Lenin Arroyo Baltán, Ph.D., Decano de la Facultad Ciencias Sociales, Derecho y Bienestar y Presidente de la Comisión Jurídica y Legislación y a la Ab. Miriam Natacha Reyes Loor, Secretaria de la Comisión Jurídica y Legislación.
- QUINTA.** - Notificar la presente Resolución a los miembros del Órgano Colegiado Superior y al Lcdo. Klever Delgado Reyes, Mg., Director de Investigación.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente Resolución, de acuerdo con disposiciones estatutarias es definitiva, obligatoria y de cumplimiento inmediato, para lo cual entrará en vigencia a partir de su aprobación, sin perjuicio de su publicación en la página web de la Universidad.

Dada en la ciudad de Manta, a los diecisiete (17) días del mes de abril de 2024, en la Tercera Sesión Ordinaria del Pleno del Órgano Colegiado Superior.


Dr. Marcos Zambrano Zambrano, PhD
Rector de la Uleam
Presidente del OCS




Abg. Yolanda Roldán Guzmán, Mg.
Secretaria General

